

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas.	2
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas.	2'50
Por tres meses.	7
Por seis meses.	12'50
Por un año.....	24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10 de Octubre.)

Administración de Hacienda

Cédulas personales

1726

Para que tenga debido cumplimiento lo establecido en el art. 26 de la Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, aprobada por Real decreto de 27 de Mayo del año 1884, esta Administración se ha servido disponer:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se proceda inmediatamente á la formación de los padrones de cédulas personales para el año 1907, cuyos trabajos han de quedar ultimados necesariamente antes del día 30 de Noviembre próximo venidero.

2.º Una vez terminados dichos documentos los remitirán por duplicado á esta oficina de mi cargo, debiendo acompañar á los mismos la lista cobratoria, los resúmenes expresivos del número, clase é importe de las cédulas que arroja el padrón y la cer-

tificación en que se haga constar el recargo municipal que haya acordado imponer el Ayuntamiento dentro del límite autorizado por el art. 2.º de la indicada instrucción.

3.º Debe tenerse en cuenta al formar aquellos padrones que el recargo transitorio de 30 por 100 sobre el valor de las cédulas creado por el art. 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio del año 1898, y el municipal que acordasen imponer los Municipios, deben figurar en casillas separadas, con lo cual no solo se cumple un precepto reglamentario, si que también facilitanse notablemente los trabajos estadísticos encomendados á esta Administración.

4.º También debo recordar á los Ayuntamientos que en los mencionados padrones deben incluirse todos los individuos mayores de 14 años no exceptuados por el art. 9.º del citado cuerpo legal, y al propio tiempo les recomiendo tengan especial cuidado de que sean alta en los que han de regir durante el próximo año, todos los individuos de ambos sexos que cumplieran la edad de 13 años, al hacerse los padrones que vienen funcionando en el año corriente.

5.º Es asimismo preciso que al redactar los padrones para el ejercicio de 1907, se tengan á la vista los repartimientos de territorial, las matriculas de la contribución industrial y de comercio y el padrón de carruajes de lujo donde lo hubiere, por si los contribuyentes sujetos al impuesto de cédulas personales cometieran errores ú omisiones en las hojas declaratorias, los cuales han de subsanarse por los Ayuntamientos según determina la R. O. de 20 de Septiembre del año 1890.

Finalmente he de manifestar

que un pequeño examen de comprobación entre los padrones del año actual y el Censo de población del año 1900 que actualmente rige, me ha bastado para adquirir el convencimiento pleno de que en algunos pueblos existen ocultaciones en este impuesto, y en evitación de que este mal continúe, recomiendo á las mencionadas Corporaciones que procuren por cuantos medios les concede la Instrucción de cédulas é disposiciones posteriores y los que su celo les sugiera, que los padrones que han de servir de base para la recaudación del ejercicio de 1907, reflejen exactamente el número de individuos á quienes la ley obliga á satisfacer el impuesto, con lo cual habremos conseguido un aumento considerable en el haber del Tesoro y cumplido la Instrucción con perfecta igualdad.

Logroño 9 de Octubre de 1906.
—El Administrador de Hacienda,
Manuel Bezares.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ROBRES**

1528

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1903.

SESIÓN DEL DÍA 4 DE ENERO

Se procedió á la formación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

SESIÓN DEL DÍA 11

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el año actual, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El día 18 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 25

Se procedió á la rectificación del alistamiento para el reemplazo del año actual.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE FEBRERO

Se aprobó el acta anterior y la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 8

Se procedió al sorteo de los mozos del actual reemplazo.

SESIÓN DEL DÍA 15

Fue aprobada la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 22

Después de aprobar el acta anterior, se nombró tallador para la medición de quintos á D. Félix Galilea.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE MARZO

Se procedió á la clasificación y declaración de soldados del corriente año y revisión de excepciones de los tres anteriores.

Se acordó designar la casa Consistorial para la celebración de las próximas elecciones de Diputados provinciales.

El día 8 no se celebró sesión por no tener asuntos que tratar.

SESIÓN DEL DÍA 15

Una vez aprobada la anterior, se acordó girar el reparto de consumos para el corriente año.

SESIÓN DEL DÍA 22

Fue aprobada la anterior, así como también el extracto de los acuerdos tomados durante el año anterior, acordando su remisión á la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

SESIÓN DEL DÍA 29

Se aprobó la anterior, así como también el reparto de consumos del corriente año.

En sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, fue aprobado el extracto que antecede, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Robres 25 de Julio de 1903.—El Secretario, Juan Blanco.—V.º B.º: El Alcalde, Melitón Galilea.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 78

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 4 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A. HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Manuel González	Soldado	125 16
José Gigante López	Id.	32 65
Toribio del Río Torrado	Id.	55 85
José Vilallonga Dalmau	Id.	48 20
José Romeu Claramunt	Id.	56 95
José Gasol Griñol	Id.	239 55
José Oliveros Ros	Id.	31 05
Manuel Fraga Martínez	Id.	52 65
Antonio Quiles Alvarez	Id.	57 65
Pedro Rubio Céspedes	Id.	133 70
Pablo Bartibas Induña	Id.	72 35
Juan de Dios Romero Cobos	Id.	95 20
Julián López Bermejo	Id.	66 60
Mateo Frutos Manso	Id.	36 10
Rafael Tomás Lloréns	Id.	58 75
Antonio López Nieto	Id.	489 45
Guillermo Jurado Rodríguez	Id.	169 "
Segundo Bolívar Bolívar	Id.	558 "
Lorenzo González Rodríguez	Id.	79 30
Gabino Alonso Arteche	Id.	229 55
Pedro García Gómez	Id.	28 20
Tomás Testes Blanquer	Id.	92 10
Vicente Blanco González	Id.	136 50
José Nualar Ribot	Id.	535 30
José Clusella Soler	Id.	124 70
Julián Listo Cano	Id.	111 30
José Rivas Fontán	Id.	239 10
Antonio Vera Millán	Id.	185 "
Antonio Estrella Cifré	Id.	309 "
Baltasar García Megías	Cabo	277 30
Francisco Izquierdo Pérez	Id.	86 25
Germán García Pérez	Soldado	129 90
Francisco Bitals Broto	Id.	47 90
Manuel Molero Ruiz	Id.	7 30
Ramón Rodríguez Rubio	Id.	64 05
Domingo Huertas Santamarta	Id.	35 75
Juan Castany Jordá	Id.	61 05
Matías Blasco Fereño	Id.	63 60
José Esmeralda Martín	Id.	4 25
Dionisio Hernández González	Id.	45 03
Leandro Arbelsa Goñi	Id.	74 61
Juan Galeote de Mesa	Id.	36 55
Gabriel Ferrer Pastor	Id.	29 90
Jerónimo Febrer Juan	Id.	71 "
Vicente Rodríguez Lillo	Id.	55 05
Cástor Limia Pazos	Id.	22 63
Paz Romero Tabarco	Id.	30 05
Lucio Merino Merino	Id.	13 85
Ramón Mancebo García	Id.	25 90
Miguel Piña Martí	Id.	28 70
José Martínez Valero	Id.	54 45
Wenceslao Sánchez Mendoza	Id.	64 96
Angel Sánchez Jiménez	Cabo	102 46
Adolfo Coll Adua	Id.	83 05
José Alcón Chuliá	Id.	211 60
Carlos Juan Calero	Id.	42 75
Dionisio Nandares Villalobos	Id.	87 77
Pascual López Añaños	Id.	49 01
Ildefonso Pozas Ruiz	Soldado	122 30
Martín Vicente Genicio	Id.	89 35
Pedro Rubio Carrión	Id.	31 70
Francisco Sanz Méndez	Id.	370 90

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
José Borrell Sabater	Soldado	577 90
Juan Fonticaba Fonticaba	Id.	378 65
Esteban Lander Cambra	Sanitario	672 85
Evaristo Rodríguez Hervella	Cabo	409 40
Francoisco Uradines Bonet	Sanitario	53 70
Tomás Navazo Mateos	Cabo	264 75
Guillermo Arizaga Gastelú	Sanitario	500 25
Valentín Martín Ramírez	Cabo	151 90
Tomás Gómez Clemente	Id.	705 90
Eduardo Baiget Pujol	Id.	508 35
Emilio Cabria Muñoz	Soldado	228 25
Andrés Hernández Vivancos	Id.	8 80
Esteban Cáceres Labrador	Corneta	236 10
Emilio Santana Expósito	Soldado	12 10
Ramón Lorenzo Febreiro	Id.	332 65
José Mateo Jiménez	Corneta	658 65
Manuel Estau Muñoz	Id.	181 05
Ernesto Badenas Huguet	Soldado	38 20
Juan Cendán Casanovas	Id.	202 80
Gregorio Merchán Merchán	Id.	68 30
Vicente Díez Pascual	Id.	152 45
Víctor Pastor Fernández	Id.	55 80
Bruno Ponzano Millán	Id.	151 75
Ramón Lloréns Aguilera	Id.	136 "
Francisco Gallardo Rivero	Id.	59 65
Francisco Pla Cremades	Id.	52 95
Francisco Sánchez Batalla	Id.	132 20
Miguel Segarra Roca	Corneta	125 95
Manuel Suárez Magdalena	Cabo	200 50
Iñigo López Sáez	Soldado	136 40
Rafael Balader Becerra	Id.	488 25
Francisco Soler Jiso	Id.	616 40
Miguel Espinosa Fernández	Id.	144 90
Francisco Pagán Vargas	Id.	90 85
Fermin Martín Pérez	Id.	65 60
Daniel Serrano Manzano	Id.	91 40
Manuel Yanes Pérez	Artillero	290 88
Fermin Moreno López	Id.	58 20
Sebastián Lagarriga Llouch	Id.	144 80
Ramón Villanueva Rodríguez	Id.	329 45
Pedro Canals Armengol	Id.	307 50
Timoteo Velasco Galerón	Cabo	469 50
Felipe Gella Serat	Artillero	115 95
Miguel Bonet Burguerá	Id.	572 10
Santos Lirio Belinchón	Id.	73 13
Agustín González Parada	Id.	166 17
Santos Rivera Montero	Cabo	165 61
Emilio Alvarez Mora	Sargento	1961 80
D. Vicente Romero Quiñones	Teniente Coronel	1875 "
Miguel Zamora Prado	Guardia	135 10
Agustín Andrade Blanco	Soldado	432 15
Cipriano Alludis Allende	Id.	508 70
Arturo Fernández Moya	Id.	24 10
Antonio González García	Id.	114 40
José Martínez Fernández	Id.	298 10
José Goiburo Altuna	Id.	448 05
Francisco Anacabe Achurra	Id.	425 60
Domingo Núñez Bravo	Id.	443 85
Francisco Rodríguez Nieto	Cabo	94 45
Andrés Diéguez Lorenzo	Soldado	540 50
Antonio López y López	Id.	30 05
José Basurto Aizpuru	Id.	185 05
Fernando Corrales Corrales	Cabo	751 15
Francisco Sirvent Brotóns	Soldado	76 50
Jesús Rivero Sanz	Id.	113 85
Juan Corrales Doblas	Id.	111 "
Julio Polo Candela	Id.	41 55
Manuel Vázquez Fariñas	Sargento	252 75
Manuel Rives Tomás	Soldado	80 60
Martín Pedrero García	Id.	488 "
Pablo Hugue Giró	Id.	54 45
Vicente Andreu Benet	Id.	57 35
Victoriano Ortega Rodríguez	Id.	101 50
Manuel Rodríguez López	Id.	578 15
Francisco Reina Cabrera	Id.	53 20
Joaquín Tejero Granado	Id.	119 60
Narciso Aparicio García	Id.	79 20
Manuel García Gómez	Id.	88 45
D. Tomás Rodríguez Calvo	Capitán	699 70
Francisco Cill Claudio	Cabo	165 50
Manuel González Fernández	Soldado	156 60
Miguel Maldonado Sánchez	Id.	467 30
Francisco Raya Rodríguez	Id.	128 60

(Se continuará.)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE HARO

Tercer trimestre de 1906

1683

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	129	36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	59589	46
<i>Cargo</i>	59718	82
Data por pagos verificados en igual trimestre.	56824	60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	2894	22

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios.	234	41	644	11	878	52
2.º Montes.	"	"	284	"	284	"
3.º Impuestos.	15039	75	10353	80	25393	55
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	3402	96	2007	09	5410	05
7.º Extraordinarios.	1172	90	428	60	1601	50
8.º Ampliación.	"	"	"	"	"	"
9.º Resultas.	6507	21	"	"	6507	21
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	75660	79	45871	86	121532	65
TOTAL DE INGRESOS.	102018	02	59589	46	161607	48
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	16804	23	7638	82	24443	05
2.º Policía de Seguridad.	8882	49	3812	20	12694	69
3.º Policía urbana y rural.	12579	10	6336	16	18915	26
4.º Instrucción pública.	2032	20	2226	10	4258	30
5.º Beneficencia.	8030	55	4028	55	12059	10
6.º Obras públicas.	8660	98	4816	80	13477	78
7.º Corrección pública.	2962	08	3097	12	6059	20
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	35415	33	23774	77	59190	10
10. Obras de nueva construcción.	"	"	68	"	68	"
11. Imprevistos.	6521	70	1026	08	7547	78
TOTAL DE PAGOS.	101888	66	56824	60	158713	26

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Haro 1.º de Octubre de 1906.—El Depositario, Eusebio Izarra.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Haro 1.º de Octubre de 1906.—El Contador, Angel G. Arbeo.—

V.º B.º: El Alcalde, Enrique Tosantos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAÑAS

1730

Don Dionisio Campo Garola, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cañas;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día de hoy seis de Octubre, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 1.234'87 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 1.234'87 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encazamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 123.487 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.234'87 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.—Andrés Merino.—José Rojo.—Casimiro Moral.—Formerio Villaverde.—Segundo Matute.—Hilario Lerena.—Prudencio Rojo.—Ramón Matute.—Domingo Lacalle.—Juan Pérez.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Cañas á siete de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Dionisio Campo.—V.º B.º: El Alcalde, Andrés Merino.

**

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 6 del actual para cubrir el déficit de 1.234'87 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja de cereales.	Kilógramo.	50087	" 05	" 01	500 87
Leña.	Id.	40000	" 06	" 01	400 "
Patatas.	Id.	33400	" 07	" 01	334 "
TOTAL.		123487	" 18	" 03	1234 87

Cañas 7 de Octubre de 1906.—El Alcalde Presidente, Andrés Merino.—El Secretario, Dionisio Campo.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª instancia

1724

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas correspondiente á la causa seguida contra Bernardino Merino Montiel, vecino de Carbonera, sobre homicidio, tengo acordado sacar á la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y por término de veinte días, para pago de costas, los inmuebles que á continuación se describen, radicantes en dicho pueblo:

Una casa en el pueblo de Carbonera y su calle llamada del Medio, que consta de dos pisos, y linda por derecha, con Luciano Barragán; por izquierda, con Víctor López; por el frente, con dicha calle, y por espalda, con Victoriano Lahuerta; tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día treinta y uno del mes actual y hora de las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que de expresada finca no existen títulos de propiedad; que los gastos de adquisición de éstos serán de cuenta del rematante; que para tomar parte en aquella deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en un establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Arnedo á seis de Octubre de mil novecientos seis.—Ignacio Docavo.—P. M. de S. S., Santiago Milla.

1725

Don Ignacio Docavo Alberti, Juez de instrucción de esta ciudad de Arnedo y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de exacción de costas correspondiente á la causa seguida contra Bernardino Merino Montiel, vecino de Carbonera, sobre homicidio, tengo acordado sacar á la venta en pública y tercera subasta y por término de ocho días, y que tendrá lugar el día dieciséis del mes actual y hora de las doce en la sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Carbonera, los semovientes que á continuación se expresan, sin sujeción á tipo:

Pesetas

Ochenta y tres reses lanaras embargadas en el corral sito á la salida de la calle que conduce desde el pueblo de Car-

bonera á Ocón; tasadas pericialmente en mil trescientas veintiocho pesetas. 1328

Otras noventa y siete reses lanaras embargadas en el corral del Monteillo, á razón según tasación de diecinueve pesetas una; importan mil ochocientas cuarenta y tres pesetas. 1843

Todas las reses referidas se encuentran en poder del depositario nombrado, Eugenio Alguacil Ajamil.

Se admitirá cualquier proposición que se haga respecto al precio, y en lo demás se observarán las prescripciones legales.

Dado en Arnedo á seis de Octubre de mil novecientos seis.—Ignacio Docavo.—P. M. de S. S., Santiago Milla.

1733

Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Jiménez Gallardo, de cuarenta años de edad, casado, hijo de Rafael y de María, natural de Villarroya de la Sierra, partido de Ateca, provincia de Zaragoza, jornalero, vecino de Logroño, no sabe leer ni escribir, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre amenazas, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á diez de Octubre de mil novecientos seis.—Anselmo Sanz.—P. S. M., Benito Fernández.

1727

Don Carlos del Barrio, Juez de primera instancia é instrucción de este partido;

Por el presente hago saber: Que el día tras de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de la finca siguiente, sita en jurisdicción de Grañón:

Pesetas

Una casa en la calle de Punta Brava de dicha villa, señalada con el número dos, que consta de piso bajo, principal y alto; que linda derecha en-

trando, antes Antonio Alejos; y en el día, Don José Alonso de Ozalla; izquierda, herederos de Nicolás Oca; espalda, los de Don Leoncio de Vicente, y frente, la calle y camino; tasada en. 240

Cuya finca, de la propiedad de Matías Rudíz y Agustín, de Grañón, se vende en ejecución de la sentencia dictada contra el mismo por el delito de lesiones y para el pago de costas.

Existe título de propiedad de la misma; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el licitador consignará el diez por ciento y presentará su cédula personal.

Santo Domingo de la Calzada ocho de Octubre de mil novecientos seis.—Carlos del Barrio.—Por mandado de su señoría: El Escribano, Licenciado, Ramón Santa María.

Anuncios Oficiales

SOTO DE CAMEROS

1728

Don Pedro Ramírez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este distrito municipal;

Hago saber: Que en el día 22 del presente mes, de diez á las doce, tendrá lugar en la sala Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos sobre las especies que comprende la tarifa vigente para el próximo año de 1907, bajo el tipo de 4666 pesetas 83 céntimos y con sujeción al pliego de condiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y por un año, y si quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 2 del próximo Noviembre á la misma hora y local designado para la primera, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Soto de Cameros 8 de Octubre de 1906.—Pedro Ramírez

ZARZOSA

1735

Don Pedro Martínez Santolalla, Alcalde constitucional de esta villa de Zarzosa;

Hago saber: Que la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal para el año de 1907, ha de tener lugar el día 18 del actual y hora de las once de la mañana en la sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia y de la Comisión al efecto nombrada.

Dicha subasta será por pujas á la

llana y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Administración de Hacienda que se halla de manifiesto en la Secretaría, sirviendo de tipo la cantidad de 1206'67 pesetas.

Si esta primera subasta fuera declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará una segunda y última con las mismas formalidades que la primera el día 28 del precitado mes, en la que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo designado á la primera.

Zarzosa 8 de Octubre de 1906.—Pedro Martínez.

CIHURI

1741

Para cumplir con las disposiciones vigentes, se anuncia la vacante de Médico titular de esta villa, con la dotación de 100 pesetas anuales hasta el 31 de Diciembre próximo, según presupuesto vigente, y con la que corresponda según la clasificación de plazas hecha por la Junta de gobierno y Patronato de Médicos titulares desde 1.º de Enero de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El contrato se otorgará con arreglo á las condiciones prevenidas en el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares y de la Instrucción de Sanidad.

No se admitirán solicitudes que no reúnan las condiciones prevenidas en dichos Reales decretos y estén conformes con las que se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cihuri 3 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Víctor Uriarte.

CORERA

1738

Terminados los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula de subsidio industrial y padrón de células personales para el año que vendrá de 1907, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Corera 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Marcos García.